

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No.690

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Once (11) de Julio de dos mil veintidós

(2022).

Proceso: Liquidación sociedad conyugal
Demandante: MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ
Demandado: JOSE GERMAN JIMENEZ GIRALDO
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00116-00

Mediante auto No.438 de fecha 29 de abril de 2022, este juzgado admitió la demanda de liquidación de sociedad conyugal, conformada por los señores MARIA DEL CARMEN GOMEZ y JOSE GERMAN JIMENEZ GIRALDO donde en el numeral 3 se ordena el emplazamiento del demandado; el día 11 de mayo de 2022 se realizó el registro de emplazados y en consecuencia a través de providencia de fecha 07 de junio de 2022 se designó curadora ad liem, quien fue notificada el día 22 de junio de 2022.

Revisada la foliatura, se observa que con la demanda inicial se aportó dirección física del demandado, por tal motivo y en aplicación a lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, con el fin de evitar futuras nulidades, se dejara sin efecto lo ordenado en el numeral 3º del auto 438 de fecha 29 de abril de 2022, de igual manera el respectivo registro de emplazados en la plataforma TYBA, el auto 563 de fecha 07 de junio a través del cual se designó curador ad litem y su respectiva notificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena a la parte interesada que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º) del auto 438, realizando la respectiva notificación al demandado.

Por expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) DEJAR SIN EFECTO el numeral 3º del auto 438 de fecha 29 de abril de 2022, de igual manera el respectivo registro de emplazados en la plataforma TYBA, el auto 563 de fecha 07 de junio a través del cual se designó curador ad litem y su respectiva notificación

2º) ORDENAR a la parte demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral numeral 2º) del auto 438, realizando la respectiva notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy JULIO 12 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 0101. La secretaria (e). LEYDI JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE
--

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5129faf27bb6342ddb187193f9f7b481609f56ad808831f59300c5d524f19428

Documento generado en 11/07/2022 08:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>